ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se aprueba modificación de los Estatutos a la Entidad «Meridional». Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.

Ilmo Sr:. Vista la solicitud formulada por la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «Meridional», con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número 30, de que se apruebe el cambio de domicilio de la misma desde la calle Alfonso XII número 18, cuarto izquierda, al citado de la avenida del Genera-lisimo, número 30, segundo, así como la nueva redacción del artículo segundo de sus Estatutos sociales, que ha demostrado documentalmente.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anó-

mas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho cambio de
domicilio de la Entidad «Meridional», así como la modificación
del artículo segundo de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 sobre desembolso de dividendos pasivos y modificación parcial de Estatutos de la Sociedad «Labor Médica, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía (Labor Médica, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 106, en súplica de reconocimiento y aprobación de desembolsos de dividendos pasivos por pesetas 100.000, con lo que el capital escriturado de 600.000 pesetas queda desembolsado en 300.000 pesetas, y modificación de los artículos 11 y 21 de los Estatutos sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 10 de diciembre de 1962 y el día 31 de octubre de 1963, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva; Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I..

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los extremos solicitados por la Entidad, con la modificación parcial de los Estatutos sociales, autorizándola a hacer uso en su documentación de las mencionadas cifras de capital escriturado y desembolsado. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos so-ciales de la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, S. A.»

Ilmo, Sr.: Por la representación legal de «Caja de Previsión Ilmo. Sr.: Por la representacion legal de «Caja de Prevision y Socorro, S. A.», domiciliada en rambla de Cataluña, números 19 y 21, de Barcelona, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones acordadas por la Junta general de accionistas con carácter universal, celebrada en 22 de mayo de 1964, en cuanto a los artículos 2, 24, apartado b) y 35 de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la correspondiente documentación

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Caja de Previsión y Socorro, S. A.», en los artículos 2, 24, apartado b) y 35 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos mortuges.

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se concede aprobación de ampliación en los límites de las indem-nizaciones a la Entidad de Seguros «Austral, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección girada a la Compañia de Seguros «Austral, S. A.», domiciliada en Madríd, calle de Alonso Cano, número 54, en la que se acredita la constitución por aquella de un depósito necesario de inscripción de 200.000 pesetas circunstancia que lleva aparejada la posibilidad de elevar la cuantía de las indemnizaciones a satisfacer por la citada Compañía hasta las señaladas por el apartado a) del artículo sexto de la vigente Ley de Seguros.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la citada Compañía para elevar la cuantía de dichas indemnizaciones hasta los límites señalados en el citado apartado a) del artículo sexto de la vigente Ley de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Es**pecial de** Seguros en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la Entidad «Nacional de Asistencia Sanitaria, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en ese Centro por la Compañía «Nacional de Asistencia Sanitaria, S. A.», con d'o-micilio en Madrid, calle del Marqués de Riscal, número 2, en solicitud de autorización y subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros, para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria comprendido en el artículo 6.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyos efectos ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien resolver favorablemente la inscripción de la Entidad «Nacional de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Entidades Ase-guradoras, autorizándola para operar en el Ramo de Asistencia

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos opor-

tunos.

Diós guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D.. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Rumo de Asistencia Santtaria a la Entidad «Médico Farmacéutica Leonesa».

Ilmo, Sr.: Visto el escrito de la Sociedad denominada «Médico Farmacéutica Leonesa», con domicilio en León, calle Inde-pendencia, número 1, 1.º derecha, solicitando su inscripción en el Registro Especial de entidades aseguradoras creado por la Ley de Seguros y la consiguiente autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria dentro de las actividades se-naladas en el apartado c) del número 1.º de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1959, a cuyo efecto ha presentado la

oportuna documentación
Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la inscripción de «Médico Farmacéutica Leonesa» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizándola

para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en los Ramos de Responsabilidad Civil y Automóviles a la Entidad «Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil»

Ilmo Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil», con domicilio en Madrid, calle del General Goded, número 38, en demanda de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados y autorización para operar en los Ramos de Responsabilidad Civil y Automóviles, y a cuyos efectos ha remitido toda la documentación exigida en estos casos, con ámbito nacional de actuación.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 2.ª de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, or-denando su inscripción en el citado Registro y autorizándola para operar en los expresados Ramos, con aprobación de la

documentación aportada que se ajusta a las vigentes dispo-siciones legales y reglamentarias, con el ámbito dicho. Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos opor-

tunos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se declara la liquidación forzosa e intervenida de la Mutua de Seguros contra Incendios «La Fraternal Barbastrense».

Ilmo Sr.: Vista el acta de inspección girada a la entidad «La Fraternal Barbastrense», realizada en 24 de junio de 1964, y en la que se recoge la situación irregular de dicha entidad, acreedora por ello a la sanción de liquidación forzosa e intervenida prevista en el artículo 47 de la vigente Ley de Seguros, y habiéndose cumplido los trámites que para la imposición de dicha

visto el informe emitido por la Sección 2.ª de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acordar la liquidación forzosa e intervenida de la Mutua de Seguros contra Incendios «La Fraternal Barbastrense».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar reaseguros en España a la Compañía japonesa «Toisho Marine & Fire Insurance Company Limited».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciodictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a «Taisho Marine & Fire Insurance Company Limited», de Tokyo (Japón) para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los Ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado 3.º del artículo 2.º del mencionado Decreto, aclarado por el punto 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid. 9 de febrero de 1965—El Director general Marcalo

Madrid, 9 de febrero de 1965.-El Director general, Marcelo

Catalá.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a don Bernard van Bergen, cuyo actual domicilio se desconoce, hallándose al parecer en Londres, titular del automóvil marca «Simca», matrícula francesa 750-FT-30, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 15 de enero último, y al conocer el expediente de de-fraudación número 322/64, instruído por aprehensión del citado automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

-Declarar cometida una infracción de defraudación comprendida en el caso 12 del artículo 11 de la Ley de 16 de Julio de 1964, y considerada de menor cuantía, y en relación con la Ley de 31 de diciembre de 1941 y artículo 142 de las Ordenanzas de Aduanas.

Ordenanzas de Aduanas.

Segundo.—Declarar responsable de la misma en concepto de autor a don Bernard Van Bergen.

Tercero.—Declarar que no se aprecia concurran circunstancias modificativas de responsabilidad.

Cuarto.—Imponer a Bernard Van Bergen una multa de 124.780 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

Quinto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto.—Devolver al inculpado el coche aprehendido, y para su reexportación inmediata, previo pago de las multas impuestas, afectando el coche en caso contrario a las responsabilidades del expediente. del expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, pre-cisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaria de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a conhe y empreso accusado de conseguir para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos blenes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, y dentro de los limites de duración máxima a que se contrae el artículo 24 de la Ley de Contrabando.

Barcelona, 13 de febrero de 1965.—El Delegado de Hacienda,

Presidente.-1.322-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Federico Gil Brazo y Marcial Aparicio Miras que últimamente tuvieron su domicilio en la carretera del Este, número 85, y M Zamoras, número 15, respectivamente, en Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 27 de enero de 1965 del expediente número 241/1964, instruído por aprehensión de magnetofones y un proyector, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Declarar cometidas tres infracciones de defraudación de

1.º Declarar cometidas tres infracciones de defraudación de minima cuantía. todas comprendidas en el apartado primero del artículo 11, en relación con el apartado tercero del artículo segundo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por importes respectivos de 779.33. 1.688,54 y 909.22 pesetas.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Claudio Barbero Viejo y a Julián Caspueñas Sanz en las tres infracciones, y coautores con éstos a Marcián Aparicio Miras, en la primera; Winfried Anker, en la segunda, y Federico Gil, en la tercera.

3.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, por tratarse las infracciones de mínima cuantía.

de mínima cuantía.

4.º Imponer las multas siguientes:

Claudio Barbero: Primera infracción, 779,34 pesetas; segunda

infracción. 1.688,55 pesetas; tercera infracción, 909,21 pesetas. Tasa fiscal 245,28 pesetas.

Julián Caspueñas: Primera infracción, 779,34 pesetas; segunda infracción, 1.688,55 pesetas; tercera infracción, 909,21 pesetas.

Tasa fiscal, 245,23 pesetas,

Marcial Aparicio: Primera infracción, 779,34 pesetas.

Tasa fiscal, 56,61 pesetas.

Winfried Anker: Segunda infracción, 1.688,55 pesetas. Tasa fiscal, 123,64 pesetas. fiscal, 122,64 pesetas.

Federico Gil: Tercera infracción, 909,24 pesetas. Tasa fiscal,

Totales: Primera infracción, 2.337,99 pesetas; segunda infracción. 5.065,62 pesetas; tercera infracción, 2.727,66 pesetas. Tasa fiscal, 735,84 pesetas.

El total de las multas impuestas en las tres infracciones asciende a la cantidad de 10.131,27 pesetas, equivalente al triplo de los darachos crancelarios defrandedos.

de los derechos arancelarios defraudados.

5.º Declarar que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada sesenta pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

6.º Disponer la devolución de todos los efectos aprehendidos a los señores Barbero y Caspuañas, uno vez señores los totos

a los señores Barbero y Caspueñas, una vez satisfechas las tota-lidades de las multas impuestas, y el importe total de la Tarifa Fiscal correspondiente, a ingresar en la forma indicada anteriormente.

Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores

8.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción al encartado en el expediente indicado Miguel Alcaide Amorós.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el expediente de apremio correspondiente, para el cobro por via de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959

de 1959.

Madrid, 10 de febrero de 1965.-El Secretario, Joaquín Zamorano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—1.188-E.